



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00234 00**

Se **niega por improcedente** la solicitud de devolución de depósitos judiciales, por cuanto no se allegó la respectiva liquidación por concepto del capital de la obligación base recaudo que equivale a la suma de **\$5'884.072,00** y de los intereses moratorios causados desde su exigibilidad (5 de diciembre de 2020) hasta la fecha, carga que resulta indispensable, de conformidad con las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso "**Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente**" (negrilla fuera del texto).

Así mismo, conforme a la consulta efectuada en el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario, el importe total de las deducciones efectuadas de la asignación salarial que devenga el demandado **JOSÉ ARMANDO POLO CONTRERAS**, corresponde a la suma de **\$4'563.025,60**, rubro notoriamente inferior a los valores objeto de la ejecución impetrada (crédito y costas).

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **20** hoy **28/03/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb7ac4e2580f71e222a4fb827d56b982053c984867db0156ffce5c3c3947764**

Documento generado en 25/03/2022 06:58:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**